

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del IVAM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Arte Moderno, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 11 de abril de 2003 y han sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de

las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido, hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, y revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el Ente de Derecho Público Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una única circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación.

El IVAM ha venido desarrollando sus actividades en los centros Julio González y del Carme. Estos inmuebles, sin embargo, nunca han sido adscritos formalmente al Instituto. Esta circunstancia se ha visto modificada en el ejercicio 2002 dado que, con efectos 1 de julio de este año, el IVAM ha dejado de desarrollar actividades en el Centro del Carme.

La falta de adscripción de los inmuebles en los cuales el IVAM desarrolla sus actividades, en un caso durante todo el ejercicio, y en el otro durante el primer semestre, ha determinado que en el balance de la Entidad no se recoja el valor de los derechos del Instituto sobre estos inmuebles.

La circunstancia anterior viene constatándose en las diversas fiscalizaciones realizadas por la Sindicatura de Comptes. En ese sentido se ha comprobado que la Dirección del Instituto ha solicitado de forma reiterada que se realice la adscripción formal de los centros Julio González y del Carme, sin que esta solicitud haya tenido una respuesta favorable.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En los diversos apartados de este Informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre que en sus artículos 14 a 26 regula su régimen jurídico básico. El IVAM se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el IVAM tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, el IVAM se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el IVAM se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, enumera en su artículo 18 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Arte Moderno, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- c) El Director Gerente, que es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 20, 22 y 24 de la Ley 9/1986, de 30 de diciembre.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Como se ha recogido en el punto 3.1, el objeto para el cual se constituyó el IVAM es el desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno.

En consecuencia con lo anterior, durante el ejercicio 2002, el IVAM ha orientado sus actividades a cumplir los objetivos siguientes:

- La organización de exposiciones temporales representativas del desarrollo artístico contemporáneo.
- La realización de otras actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno tales como conferencias, seminarios, talleres didácticos, servicio de biblioteca y documentación, y publicaciones especializadas, entre otras.
- La constitución y custodia de un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, mediante la adquisición de piezas representativas y la realización de las tareas museográficas asociadas a estas funciones.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y según se desprende del informe de gestión y de la memoria de actuaciones correspondientes al ejercicio 2002, que ha elaborado la propia Entidad, el IVAM ha combinado la realización de exposiciones permanentes y temporales. Estas actividades, que constituyen el núcleo básico de su actividad, se han combinado con otras acciones no expositivas, para divulgar el arte moderno.

Durante el ejercicio 2002 el IVAM ha realizado un total de diecisiete exposiciones temporales, quince de las cuales se han celebrado en el Centre Julio González y dos en el Centre del Carme. Se ha configurado, asimismo, una nueva instalación de la colección permanente del IVAM, al tiempo que se han realizado diversas exposiciones itinerantes en otros centros museísticos, seis de ellas en España y dos en el extranjero.

Como se ha indicado, durante el año 2002 el IVAM ha desarrollado otras actividades, al margen de las exposiciones de obras de arte permanentes o temporales. Entre estas actividades, que se desarrollan en las diversas dependencias del IVAM, se incluyen la celebración de conciertos, organización de conferencias y mesas redondas, presentaciones de libros, organización de encuentros y talleres didácticos.

En lo que se refiere a la colección de obras de arte del IVAM, ha de hacerse notar que, durante el ejercicio 2002, se han incorporado un total de 396 nuevas obras, en unos casos por las adquisiciones realizadas por la Entidad, y en otros por las donaciones y legados de los que ha sido beneficiario el IVAM. El total de obras de arte que compone la colección museística del Instituto en la fecha de conclusión del ejercicio se eleva a 7.361.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, en el marco de sus relaciones de colaboración con otros museos nacionales e internacionales, y siguiendo una práctica habitual entre este tipo de instituciones, ha cedido un total de 674 obras en préstamo durante el ejercicio 2002, en unos casos se trata de obras individuales, mientras que en otros se trata de conjuntos expositivos.

En relación a los bienes inmuebles en los que el IVAM desarrolla su actividad, durante el ejercicio 2002 se han realizado las siguientes actuaciones:

- En sesión celebrada el 17 de mayo de 2002, el Consejo Rector acordó la contratación del proyecto de ampliación del IVAM, que se formalizó con el equipo de arquitectos japonés SANAA.

De acuerdo con el calendario previsto, se han elaborado las dos primeras fases del proyecto: diseño conceptual y anteproyecto. Asimismo, mediante los correspondientes concursos se ha contratado el diseño de la estructura y de las instalaciones.

La presentación pública del proyecto de ampliación del IVAM se ha realizado el día 19 de marzo de 2003, al tiempo que se ha elaborado el proyecto básico para la obtención de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento de Valencia.

- Con efectos desde el día 1 de julio de 2002 el IVAM finalizó las actividades que venía desarrollando en el Centre del Carme. De acuerdo con la documentación facilitada, esta situación se ha producido porque el Museo de Bellas Artes, ubicado en estas instalaciones, necesitaba incorporar el Museo del Siglo XIX, así como la cuarta fase de ampliación del mismo.

Como se ha puesto de manifiesto en diversos Informes de la Sindicatura de Comptes, el citado inmueble, ni era propiedad del IVAM, ni se encontraba formalmente adscrito al Instituto.

Se ha constatado, no obstante, que el Director General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura y Educación, mediante resolución de 12 de febrero de 2003, con efectos de 1 de julio de 2002, ha dado por finalizada la autorización de uso de la totalidad de los espacios del Centre del Carme.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del IVAM en la fecha de cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

ACTIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Inmovilizado	59.675.303	52.729.207	13,2%
Inmovilizaciones inmateriales	9.211.431	121.890	--%
Inmovilizaciones materiales	50.463.872	52.607.317	(4,1%)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	--%
Activo circulante	4.354.217	3.763.265	15,7%
Existencias	133.283	217.803	(38,8%)
Deudores	540.737	470.930	14,8%
Tesorería	3.675.374	3.064.882	19,9%
Ajustes por periodificación	4.823	9.650	(50,0%)
Total activo	64.029.520	56.492.472	13,3%

PASIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Fondos propios	1.401	(681.818)	--%
Aport. socios compensación de pérdidas	8.470.356	7.507.132	12,8%
Resultados negativos ejercicio anterior	--	(683.754)	--%
Pérdidas y ganancias	(8.468.955)	(7.505.196)	12,8%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	59.751.209	52.718.883	13,3%
Acreeedores a largo plazo	240	240	--%
Acreeedores a corto plazo	4.276.670	4.455.167	(4,0%)
Total pasivo	64.029.520	56.492.472	13,3%

Cuadro 1

Como se ha puesto de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, el epígrafe más significativo del activo del balance es el inmovilizado material, que está constituido, básicamente, por las obras de arte adquiridas o recibidas en donación por el Instituto.

En el pasivo del balance, y como contrapartida a lo señalado con respecto al activo, el epígrafe más relevante es el de "ingresos a distribuir en varios ejercicios", en tanto que, se corresponde con las aportaciones de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar las adquisiciones de inmovilizado.

La comparación de las cifras del Balance correspondiente al ejercicio 2002, con las recogidas en el Balance del ejercicio anterior, permite formular las conclusiones siguientes:

- En el activo del balance, la variación más significativa es el incremento del inmovilizado inmaterial, consecuencia de la activación de la cuenta “obras en curso”, en las que estaban imputados los importes de las obras de ampliación del Centro Julio González.
- En el pasivo del balance no existen cambios significativos que deban resaltarse, respecto al ejercicio anterior.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 9.211.431 euros, representa el 14,4% de los activos totales a 31 de diciembre de 2002, lo cual representa un incremento muy significativo respecto al ejercicio anterior. El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2002 es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Descripción	31-12-01	Adiciones	Bajas	31-12-02
Aplicaciones informáticas	277.987	73.208	(3.462)	347.733
Derechos uso sobre bienes inmuebles	0	8.320.848	0	8.320.848
Proyecto ampliación IVAM	0	749.282	0	749.282
Amortización acumulada	(156.097)	(53.797)	3.462	(206.432)
Valor neto	121.890	9.089.541	0	9.211.431

Cuadro 2

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, las adiciones proceden fundamentalmente de la activación como “derechos de uso sobre bienes inmuebles”, del importe de las obras de ampliación realizadas en el Centro Julio González.

La contabilización expresada en el párrafo anterior se ha realizado, a pesar de que sigue pendiente de regularizarse la circunstancia puesta de manifiesto en todos los Informes de ejercicios anteriores, referente a que el citado inmueble, en el que desarrolla sus actividades el IVAM, no se encuentra formalmente adscrito al Instituto.

Se ha revisado, asimismo, una muestra significativa de las altas que han tenido lugar en el ejercicio dentro de este epígrafe de inmovilizado inmaterial, no habiendo circunstancia significativa que resaltar.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a la cifra de 50.463.872 euros, es el componente más significativo del balance del IVAM, en la medida en que representa el 78,8% de sus activos totales en fecha 31 de diciembre de 2002. Este porcentaje es inferior al correspondiente al ejercicio anterior, que se cifraba en el 93,1%.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, que incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. En los supuestos de elementos del inmovilizado adquiridos mediante donación o legado, la valoración se realiza por una comisión constituida al efecto por resolución del Director Gerente de fecha 28 de diciembre de 1998, en ejecución de lo previamente acordado por el Consejo Rector del IVAM, y compuesta por expertos del IVAM e independientes.

El movimiento durante el ejercicio 2002, de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-01	Adiciones	Bajas	31-12-02
Obras de arte (adquisiciones)	29.668.953	4.459.493	0	34.128.446
Obras de arte (donaciones)	14.566.958	926.685	0	15.493.643
Resto inmovilizado	10.364.511	1.047.211	(8.639.293)	2.772.429
Valor total	54.600.422	6.433.389	(8.639.293)	52.394.518
Amortización acumulada	(1.993.103)	(179.784)	242.241	(1.930.646)
Valor neto	52.607.319	6.253.605	(8.397.052)	50.463.872

Cuadro 3

Como se puede observar en el cuadro anterior, las obras de arte, que ascienden a 49.622.089 euros, constituyen la categoría más significativa del inmovilizado pues representan el 98,3% del valor total neto de las inmovilizaciones materiales en la fecha de cierre del ejercicio.

Excepto en los supuestos de obras de arte, se practican amortizaciones sobre los bienes de inmovilizado material siguiendo un método lineal, en función de la vida útil de los elementos, atendiéndose a su depreciación por funcionamiento, uso y disfrute. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, por el concepto de amortización, ha ascendido a 179.784 euros.

En lo que se refiere a los procedimientos de adquisición de obras de arte, la fiscalización realizada permite formular las siguientes conclusiones:

- Las compras de obras de arte se realizan mediante resolución del Director Gerente, una vez oída la comisión asesora de compras de obras de arte. El resto del expediente se completa con la propuesta de gasto del departamento técnico y la contratación del mismo por el departamento económico, así como con el contrato de compra-venta y resto de documentación contractual derivada de la operación.
- En el ejercicio 2002 las adquisiciones de obras de arte han ascendido a 4.459.494 euros. En el proceso de revisión de las cuentas anuales se ha comprobado la documentación referente a un 89,6% del total de adquisiciones de obras de arte realizadas durante el ejercicio, habiéndose comprobado que el IVAM se ajusta a los procedimientos establecidos al efecto.
- En lo que se refiere a las donaciones y legados de obras de arte, corresponde al Consejo Rector su aceptación, tal y como se dispone en el artículo 20.d) de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAM.

Durante el ejercicio 2002 las donaciones y legados recibidos por el IVAM y aceptados por el Consejo Rector, en sesiones celebradas los días 17 de mayo de 2002 y 16 de diciembre de 2002, han sido valoradas por la comisión de valoración y posteriormente registradas en las cuentas del IVAM, por un importe de 926.686 euros.

En relación a las donaciones y legados, ha de hacerse notar que se ha revisado una muestra significativa del total, tras lo cual se ha constatado que el IVAM se ha ajustado a los procedimientos establecidos.

El resto del inmovilizado se encuentra integrado por las siguientes categorías de elementos, siendo su movimiento durante el ejercicio 2002 el que se recoge en el siguiente cuadro, expresado en euros:

Categorías de inmovilizado	31/12/01	Adiciones	Bajas	31/12/02
Maquinaria e instalaciones	1.643.822	179.613	(227.262)	1.596.173
Elementos de transporte	13.992	0	0	13.992
Obras IVAM	15.916	81.360	0	97.276
Otras instalaciones y mobiliario	540.787	104.238	(1.224)	643.801
Equipo informático	266.198	82.024	(89.959)	258.263
Libros biblioteca	162.507	417	0	162.924
Inmovilizado en curso	7.721.289	599.559	(8.320.848)	0
Total	10.364.511	1.047.211	(8.639.293)	2.772.429

Cuadro 4

En el ejercicio 2002, al igual que se ha hecho constar en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, se ha comprobado que el IVAM no tenía imputados a su balance los inmuebles de los Centros Julio González y del Carne, en los que la Entidad desarrolla sus actividades, porque no habían sido adscritos formalmente al mismo.

La situación descrita no se ha visto modificada respecto al Centro Julio González, pues continúa sin la citada adscripción formal, aunque sí ha variado respecto al Centro del Carne, pues éste ha dejado de ser utilizado por el IVAM.

La circunstancia anterior es consecuencia de que en el ejercicio 2000 se notificó al IVAM la necesidad de que abandonara las instalaciones del Centre del Carne, puesto que en este centro está ubicado el Museo de Bellas Artes y el mismo necesitaba todo el espacio para incorporar el Museo del Siglo XIX y desarrollar la cuarta fase de ampliación del mismo.

En la notificación remitida al IVAM, de la que tuvo conocimiento el Consejo Rector de la Entidad, se indicaba que hasta el 30 de mayo de 2002 la programación estará a cargo del Instituto, siendo el día 9 de junio de 2002 la fecha límite en la que deberían estar desmontadas las exposiciones allí instaladas.

Una vez cumplimentado el trámite anterior, en fecha 27 de junio de 2002, el Director Gerente del IVAM dirigió escrito al Secretario General de la Conselleria de Cultura y Educación, solicitando que se documentara administrativamente la finalización de la cesión del Centre del Carne, con efectos del día 1 de julio de 2002.

Ha de hacerse notar que, con fecha 12 de febrero de 2003, el Director General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura y Educación, dictó una resolución en la que daba por finalizada la autorización de uso de la totalidad de los espacios del Centre del Carne, en la fecha solicitada por el IVAM.

En relación a las altas del ejercicio ha de indicarse que se ha revisado una muestra significativa de las mismas, poniéndose de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El Instituto ha formalizado la adquisición de cuatro proyectores de DVD, por importe de 38.234 euros, por el procedimiento negociado sin publicidad, superando el límite establecido en el artículo 182.i) de la LCAP.
- Se ha comprobado que, en las adquisiciones que reciben el tratamiento administrativo de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar los mejores precios y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.

4.2.3 Existencias

Este epígrafe se compone del valor de las existencias en fecha 31 de diciembre de 2002, y está constituido, principalmente, por los diferentes catálogos editados por el Instituto.

La cuenta “existencias finales de catálogos”, cuyo saldo en la fecha de cierre de ejercicio asciende a 133.283 euros, recoge el valor de mercado de los catálogos cuya estimación efectúa el IVAM, de acuerdo con los descuentos de sus canales de distribución.

Para la obtención de la cifra expresada en el párrafo anterior, el Instituto ha partido del valor de las existencias a precio de venta al público de los catálogos, por un importe total de 538.519 euros, sobre el cual se ha aplicado una corrección valorativa, por depreciación irreversible, motivada por los descuentos que el IVAM efectúa en sus distintos canales de distribución.

Los descuentos se practican según los destinatarios de los catálogos y son, básicamente, los siguientes:

- Por autoconsumo, un descuento del 100%. En este coste comercial se considera la entrega para centros culturales y docentes, principalmente, así como a patrocinadores de las exposiciones.
- Descuento del 60%, en la venta a grandes distribuidores.
- Descuento del 25%, a la tienda ubicada en el IVAM, a la librería Llig de la Generalitat Valenciana y a otras entidades culturales.

Los porcentajes de descuento anteriores son similares a los aplicados en el ejercicio anterior.

Se han revisado los cálculos realizados por el Instituto, así como una muestra de los gastos imputados para el cálculo de los costes de los catálogos, en función de lo cual se halla el valor de las existencias a 31 de diciembre, no habiéndose detectado circunstancia que deba ser resaltada.

Se ha comprobado que el inventario de los catálogos es realizado por la responsable de gestión económica, a fecha 31 de diciembre de cada año. En este sentido, sería conveniente que el IVAM ponga en funcionamiento un sistema de control y gestión de las existencias basado en el método del inventario permanente.

4.2.4. Deudores

Este epígrafe del balance del IVAM presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	31-12-02	31-12-01	Variación
Clientes	665.327	454.907	46,3%
Clientes de dudoso cobro	16.668	28.062	(40,6%)
Deudores varios	167	168	-
Administraciones Públicas deudoras	36.003	36.265	(0,7%)
Provisión para insolvencias	(177.428)	(48.472)	266,0%
Total	540.737	470.930	14,8%

Cuadro 5

El incremento significativo de la cuenta de “provisión para insolvencias” se debe, fundamentalmente, a que el IVAM ha formalizado una provisión por el 20% de una deuda que Bancaja mantiene con la Entidad, y de la cual no se tiene una seguridad de que vaya a ser satisfecha, pues la entidad financiera entiende que ha habido diversos incumplimientos contractuales por parte del IVAM.

Se ha realizado una revisión detallada de una muestra significativa de los saldos de las cuentas “clientes” y “clientes de dudoso cobro”, no habiéndose detectado circunstancia alguna que resaltar. En lo que se refiere a la primera de las cuentas citadas, se ha comprobado que las deudas se cobran con regularidad y que, en principio, no sería necesario realizar provisión alguna por insolvencias.

En la citada cuenta de “clientes” figuran cuatro subcuentas que presentan un saldo acreedor y que, en la fecha de cierre del ejercicio, de acuerdo con el principio de no compensación, deberían haber sido reclasificadas al pasivo del balance, aunque debe significarse que el importe de las mismas es de escasa cuantía.

La cuenta “Administraciones Públicas deudoras” está formada por los siguientes saldos deudores, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Hacienda Pública deudora por IVA	0
Hacienda Pública IVA soportado	542
Hacienda Pública pagos a cuenta	35.461
Total	36.003

Cuadro 6

En la cuenta de “Hacienda Pública pagos a cuenta” figuran los importes por las retenciones que las entidades financieras realizan sobre los rendimientos generados por los saldos mantenidos en las mismas.

En último lugar hay que significar que, durante el ejercicio 2002, el IVAM ha cobrado los importes de las deudas tributarias a devolver del Impuesto de Sociedades, correspondientes a los periodos impositivos 1999 y 2001.

4.2.5 Tesorería

El saldo de tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio, asciende a la cifra de 3.675.374 euros, de los cuales 4.434 euros corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos mantenidos en las tres cuentas bancarias que el IVAM tenía abiertas a 31 de diciembre de 2002. Los intereses devengados en estas tres cuentas durante el ejercicio 2002 suman la cifra de 109.005 euros, y han sido reflejados en el epígrafe “ingresos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el trabajo de fiscalización realizado no se han detectado circunstancias o incidencias que deban reseñarse. El IVAM, no obstante, y en razón de la importancia de este epígrafe, debería valorar la posibilidad de facilitar información sobre la “tesorería” en la memoria que se integra en las cuentas anuales, a pesar de que no lo exija la normativa reguladora sobre la información que debe contener el citado documento.

4.2.6 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el IVAM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”, y no como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2002, el siguiente desglose, expresado en euros:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
Saldo al 31-12-01	(7.505.196)	7.507.132	1.936
Aplicación resultados 2001	7.505.196	(7.507.132)	(1.936)
Aport. socios comp. pérdidas ejerc. 2002	9.154.110	(9.154.110)	-
Pérdidas ejercicio 2002	(8.468.955)	8.470.356	1.401
Compensación pérdidas ejerc. anteriores	(683.754)	683.754	-
Saldo a 31-12-02	1.401	0	1.401

Cuadro 7

La Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002 aprobó una aportación inicial de 7.743.110 euros en concepto de transferencias corrientes al IVAM. Con posterioridad, y mediante acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de octubre de 2002, se produjo una modificación presupuestaria, en virtud de la cual se incrementó la citada subvención para gastos corrientes en la cifra de 1.411.000 euros.

En consecuencia con las cifras anteriores, el total de transferencias corrientes recibidas por el IVAM durante el ejercicio 2002, con el objeto de financiar la gestión de sus actividades, se ha elevado a la cantidad de 9.154.110 euros, que ha sido cobrada en su integridad a lo largo del ejercicio.

Se ha de indicar, teniendo en cuenta lo apuntado en párrafos anteriores, que las pérdidas del ejercicio ascienden a 8.468.955 euros, las cuales han sido compensadas con las subvenciones para gastos corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana. Ha de hacerse notar, asimismo, que estas transferencias han servido también para compensar pérdidas que el IVAM venía arrastrando de ejercicios anteriores, concretamente del ejercicio 2000, por importe de 683.754 euros.

Por último, y tal como se muestra en el cuadro anterior, habrían quedado 1.401 euros que no han sido utilizados en el ejercicio para compensar pérdidas, y por lo tanto, en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, este importe debería ser devuelto a la Tesorería de la Generalitat.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 93,3% del total pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio y recoge, tanto las subvenciones de capital, como las donaciones recibidas, destinadas a la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en euros, es la siguiente:

	31-12-01	Adiciones	Bajas	31-12-02
Subvenciones de capital	38.151.926	6.410.792	(305.152)	44.257.566
Donaciones obras de arte	14.566.957	926.686	0	15.493.643
Total	52.718.883	7.337.478	(305.152)	59.751.209

Cuadro 8

La cuenta “subvenciones de capital” recoge, en concepto de adición, la subvención de capital prevista en la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, por importe de 5.660.030 euros.

Ha de significarse que la cantidad citada se incrementó en 750.762 euros, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de octubre de 2002, al objeto de financiar las obras de ampliación del IVAM.

La totalidad de la subvención de capital, tanto la aprobada inicialmente, como la posterior ampliación realizada durante el ejercicio, se ha cobrado durante el ejercicio 2002.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital”, que suman un total 305.152 euros, se corresponden con el traspaso de las mismas a resultados, con motivo de la amortización y las pérdidas por baja del inmovilizado que financian.

La cuenta “donaciones obras de arte” refleja la contrapartida contable de las obras de arte adquiridas mediante donación o legado. Durante el ejercicio 2002, el importe de esta cuenta se ha elevado a la cifra de 15.493.643 euros.

En otro orden de cosas, interesa resaltar que, en la fecha de cierre del ejercicio, existe un diferencial negativo entre las inversiones realizadas en activos fijos y la financiación obtenida para su adquisición de la Generalitat Valenciana, en forma de subvenciones de capital, según el siguiente detalle, expresado en euros:

Concepto	Importe
Subvenciones de capital	44.257.566
Donaciones de obras de arte	15.493.643
Total financiación	59.751.209
Inmovilizaciones inmateriales	9.211.431
Inmovilizaciones materiales	50.463.872
Total inversiones	59.675.303
Superávit de financiación	75.906

Cuadro 9

El superávit de financiación del cuadro anterior debe matizarse en el sentido de que el IVAM formalizó un contrato de compra de 6 obras de arte, por importe de 428.196 euros, de los cuales 85.187 son a cargo del presupuesto del ejercicio 2002. Esta compra no forma parte del inmovilizado material, puesto que a 31 de diciembre del 2002 las citadas obras no se habían recibido.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, así como su variación entre los años 2001 y 2002, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-02	31-12-01	Variación
Proveedores	522.613	848.855	(38,4%)
Acreedores prestación de servicios	1.442.910	907.796	58,9%
Otras deudas a corto plazo	1.596.289	2.434.036	34,4%
Administraciones Públicas acreedoras	596.892	173.262	244,5%
Remuneraciones pendientes de pago	117.966	81.572	44,6%
Provisión insolvencias	0	9.646	--
Total	4.276.670	4.455.167	(4,0%)

Cuadro 10

La conclusión básica de los datos recogidos en el cuadro anterior es que el saldo global de este epígrafe ha disminuido en un 4%, debido fundamentalmente a la finalización de las obras de ampliación del museo Julio González realizadas en ejercicios anteriores.

En las cifras de este epígrafe de “acreedores a corto plazo” destaca, sin embargo, el incremento significativo experimentado en la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras”, motivado por el devengo del IVA correspondiente a las importantes adquisiciones de obras de arte realizadas en el extranjero, así como por el pago de los honorarios devengados a los arquitectos japoneses responsables del nuevo proyecto de ampliación del Centre Julio González.

En relación a las cuentas “proveedores” y “acreedores por prestación de servicios” se ha revisado una muestra significativa de los saldos acreedores que las componen, tras lo cual se puede afirmar que son adecuados, aunque se recomienda que el IVAM mejore la gestión de pago puesto que, en un número significativo de facturas revisadas, no se cumple con el plazo establecido en el artículo 99.4 de la LCAP para el pago de las obligaciones.

En relación a este epígrafe, por otra parte, interesa mantener la recomendación realizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001, en el sentido de que se utilicen las correspondientes cuentas establecidas en el Plan General de Contabilidad, al objeto de reflejar el movimiento de todos aquellos gastos que deban ser periodificados, en atención a la temporalidad de su devengo.

La cuenta “otras deudas a corto plazo” se compone, fundamentalmente, de los “proveedores de inmovilizado a corto plazo” que, a su vez, tiene un saldo de 1.580.815 euros, y en el que como saldo más significativo, por la cifra de 673.562 euros, se encuentra la deuda con la empresa que realizó la ampliación del museo Julio González.

La cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende como saldos más significativos el IVA del cuarto trimestre de 2002, por un importe de 403.608 euros, el IRPF correspondiente al cuarto trimestre, por importe de 113.334 euros, así como las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 53.026 euros. Estos pagos se han formalizado en enero de 2003.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, es la que se muestra a continuación, expresada en euros:

GASTOS	2002	2001	Variación
Consumos de explotación	2.406.516	2.348.166	2,5%
Gastos de personal	2.576.225	2.281.278	12,9%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	233.582	180.654	29,3%
Variaciones provisiones	131.834	52.586	150,7%
Otros gastos de explotación	5.278.314	4.350.357	21,3%
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	1.098	974	12,7%
Diferencias negativas de cambio	3.806	10.855	(64,9%)
Resultados financieros positivos	142.507	67.595	110,8%
Beneficio de actividades ordinarias	--	--	--
Pérdidas procedentes inmov. Material	76.200	1.769	4.207,5%
Gastos extraordinarios	1.389	1.888	(26,4%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	51	46.206	--
Resultados extraord. Positivos	236.065	150.342	57,0%
Resultado ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	1.679.052	1.386.267	21,1%
Aumento existencias productos terminados	--	--	--
Otros ingresos de explotación	99.892	103.641	(3,6%)
Pérdidas de explotación	8.847.527	7.723.133	14,6%
Ingresos financieros	145.266	72.071	101,6%
Diferencias positivas de cambio	2.144	7.353	(70,8%)
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas actividades ordinarias	8.705.020	7.655.538	13,7%
Beneficios procedentes inmov. mat.	2.104	0	100%
Subv. de capital transferidas a resultados	305.152	182.303	67,4%
Ingresos extraordinarios	6.449	17.222	(62,6%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	680	(100%)
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	8.468.955	7.505.196	12,8%

Cuadro 11

El resultado negativo del ejercicio 2002 ha ascendido a la cifra de 8.468.955 euros, lo cual representa un incremento del 12,8% respecto al resultado negativo del ejercicio anterior. Este incremento se debe, fundamentalmente, a que se ha producido un incremento de los gastos realizados durante el ejercicio, que no se ha visto correspondido con un incremento equivalente de los ingresos.

En relación al total de gastos del ejercicio, se debe resaltar que se han incrementado en un 12,8% respecto al ejercicio anterior. Entre los gastos destacan, por su especial relevancia, los recogidos en el concepto “otros gastos de explotación”, que suponen un 49,3% del total; así como los agrupados en los epígrafes “consumos de explotación” y “gastos de personal” representan el 22,5% y 24,1%, respectivamente.

En lo que se refiere a los ingresos, el grupo más significativo es el que se corresponde con el “importe neto de la cifra de negocios”, que alcanza la cifra de 1.679.052 euros, lo cual supone un incremento del 21,1% respecto al ejercicio anterior. Los ingresos financieros también se han incrementado de forma significativa, en un porcentaje del 101,6%.

Ha de significarse, asimismo, que el resultado negativo del ejercicio es sufragado con las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995

4.4 **Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

4.4.1 Consumos de explotación

El epígrafe “consumos de explotación” presenta la siguiente composición, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	2002	2001	Variación
Variación de existencias	51.356	104.321	(50,8%)
Compra material exposiciones	68.888	105.165	(34,5%)
Material restauración	73.043	35.971	103,1%
Prensa y revistas	13.973	11.209	24,7%
Libros y publicaciones	16.710	20.537	(18,6%)
Catálogos	761.541	969.991	(21,5%)
Otros aprovisionamientos	103.464	57.409	80,2%
Material de oficina	55.715	42.510	31,1%
Material fotográfico	43.643	87.982	(50,4%)
Material fotográfico exposiciones	1.882	0	--
Carteles exposiciones	12.778	10.542	21,2%
Transparencias catálogos	67.603	21.180	212,9%
Suscripciones	1.837	0	--
Trabajos exteriores exposiciones	1.067.781	725.428	47,2%
Folletos exposiciones	56.357	98.452	(42,8%)
Otros trabajos empresas	9.945	57.469	(82,7%)
Total	2.406.516	2.348.166	2,4%

Cuadro 12

Como se puede comprobar de los datos recogidos en la relación anterior, ocupan un lugar destacado en este epígrafe las cuentas “catálogos” y “trabajos exteriores exposiciones” cuyas cifras suponen, respectivamente, el 31,6% y el 44,4% del total de gastos agrupados en el mismo.

En la cuenta “catálogos” se registra el precio de adquisición de los trabajos de reproducción de los catálogos creados y diseñados por el Instituto, con ocasión de las distintas exposiciones que tienen lugar durante el ejercicio.

En “trabajos exteriores” se contabiliza, fundamentalmente, el coste repercutido al IVAM por las empresas externas y fundaciones, en concepto de gastos originados en la producción y coproducción de las exposiciones artísticas.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a cuentas que integran este epígrafe de “consumos de explotación”, permite formular las siguientes consideraciones:

- En el Informe correspondiente al ejercicio anterior se recomendaba que el IVAM automatizara los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” y “mandamiento de pago”, de tal forma que su numeración y su fecha de expedición se pudieran conocer de forma concluyente e indubitada.

Durante el ejercicio 2002 el IVAM ha comenzado a poner en práctica la recomendación anterior, a pesar de lo cual cabe mantenerla para el presente ejercicio, dado que el objetivo no se ha conseguido en su totalidad. El Instituto, por otra parte, debe clarificar y dejar constancia, por escrito, del régimen de firmas que deben figurar en los documentos contables.

- Tal y como se indica en el apartado 4.2.2, se ha comprobado que, en las adquisiciones que reciben el tratamiento administrativo de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar los mejores precios y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.
- En varios de los gastos revisados se han detectado determinadas deficiencias de control interno, como son la inexistencia de acuerdo o resolución del Director Gerente justificando la necesidad del mismo, la existencia de propuestas de gasto o certificados de existencia de crédito posteriores a la fecha de la factura, el hecho de que no conste responsable alguno que proponga los gastos, o que no se encuentren autorizados por la responsable de la gestión económica.

En la medida en que los procedimientos de gasto reflejan y documentan una adecuada gestión administrativa, las circunstancias citadas en el párrafo anterior no deberían producirse.

- En la compra de naranjos para la exposición de Dani Karavan, por importe de 22.470 euros, se ha utilizado el procedimiento previsto en el artículo 176 de la LCAP para los contratos menores, cuando se supera el importe de 12.020,24 euros recogido en el citado artículo, no constando en el expediente, además, que se hayan solicitado ofertas alternativas

4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 24,1% del conjunto de gastos del IVAM en el ejercicio 2002, porcentaje similar al del ejercicio anterior, que fue del 24,6%. El desglose de las cuentas agrupadas en este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	2.054.674	1.847.252	11,2%
Altos cargos	275.390	318.723	(13,6%)
Funcionarios	105.494	108.916	(3,1%)
Personal laboral temporal	498.195	392.526	26,9%
Personal laboral fijo	908.485	847.102	7,2%
Otro personal	216.520	112.005	93,3%
Indemnizaciones	11.397	--	--
Productividad	39.193	67.980	(42,3%)
Cargas sociales	521.551	434.026	20,2%
Seguridad social	499.208	415.870	20,0%
Otros gastos sociales	22.343	18.156	23,1%
Total	2.576.225	2.281.278	12,9%

Cuadro 13

En este ejercicio, el IVAM ha separado el importe de la productividad en una cuenta específica. Por ello, se ha desglosado en el ejercicio 2001 el importe de la productividad, que en ese año figuraba en la cuenta “funcionarios”, al objeto de que la comparación anual sea coherente.

Los datos de los diversos puestos de trabajo ocupados del IVAM, correspondiente a los ejercicios 2002 y 2001, distribuidos por categorías profesionales, se resumen en el siguiente cuadro:

Grupos	2002	2001	Variación
Altos Cargos	2	3	- 1
A. Titulados superiores	30	22	8
B. Titulados medios	6	6	--
C. Administrativos	11	5	6
D. Auxiliares administrativos	12	15	- 3
E. Subalternos	11	14	- 3
Total	72	65	7

Cuadro 14

En lo que se refiere a la plantilla de personal del Instituto, interesa manifestar las siguientes consideraciones:

- Durante el ejercicio 2002 se hace efectiva la nueva estructura organizativa, la plantilla del IVAM y la reclasificación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo Rector el 21 de diciembre de 2001, así como las modificaciones sobre la estructura de la plantilla acordada por el Consejo Rector, en sesión celebrada el 17 de Mayo de 2002.

En todos los supuestos anteriores el IVAM ha contado con informe favorable de la Subsecretaria de Política Presupuestaria y Tesoro, para su aplicación y puesta en práctica.

- La nueva relación de puestos de trabajo se compone de 78 puestos, de los cuales 72 estaban ocupados y 6 vacantes, en fecha 31 de diciembre de 2002. A lo largo del ejercicio se han realizado 11 nuevas altas y 4 bajas, por lo que existe una diferencia de 7 trabajadores más, en relación al ejercicio anterior.
- Interesa poner de manifiesto que la disminución de un “alto cargo” es consecuencia de que el “Jefe de Desarrollo y Eventos Especiales”, en la nueva estructura organizativa del IVAM se ha convertido en titular de un área, con la denominación de “Director de Comunicación y Desarrollo”, y con la categoría profesional de titulado superior.
- En este capítulo de gastos de personal del IVAM la cuenta de mayor relevancia es la de “sueldos, salarios y asimilados”, que ha experimentado un incremento del 11,2% en el ejercicio 2002, respecto al ejercicio anterior.

La diferencia del incremento anterior, respecto al aumento del 2% que experimenta el sueldo de los empleados públicos en el ejercicio, es consecuencia de la entrada en vigor de la nueva estructura organizativa del IVAM, así como de la reclasificación de puestos de trabajo que se ha realizado en el ejercicio 2002, tal como se ha puesto de manifiesto en el primer párrafo anterior.

En otro orden de cosas, y en lo que se refiere al análisis de las diferentes rúbricas agrupadas en la cuenta “sueldos, salarios y asimilados”, las diversas variaciones producidas son debidas a las siguientes circunstancias:

- En la rúbrica de “altos cargos” se ha producido una disminución del 13,6% respecto al ejercicio anterior, dado que en este apartado sólo se han imputado las retribuciones del Director Gerente, a pesar de que en la plantilla del IVAM hay dos puestos de trabajo que tienen aquella consideración.

Ha de hacerse notar que, en el ejercicio anterior, se imputaron en esta instancia parte de las retribuciones del Director Adjunto, que sigue teniendo la consideración de alto cargo, y del Director de Comunicación y Desarrollo.

- Con respecto a los “funcionarios”, hay que indicar que se ha producido una disminución del 3,1%, consecuencia de la baja de una funcionaria, con efectos desde el 31 de julio de 2002.
- En lo que se refiere al concepto “personal laboral fijo”, que presenta un incremento del 7,2% respecto al ejercicio anterior, decir que la causa se encuentra en la aplicación y ejecución de la nueva estructura organizativa y en las diversas reclasificaciones de puestos de trabajo realizadas, que ha afectado al 74,4% del personal que ostenta la condición de personal laboral con contrato de trabajo indefinido.
- En la rúbrica “personal laboral temporal” se ha producido un incremento del 26,9%, motivado por la nueva estructura organizativa, en la que se crean 7 nuevos puestos de trabajo.
- El mayor aumento porcentual corresponde a la rúbrica “otro personal”, que ha experimentado un incremento del 93,3% con respecto al ejercicio 2001. Las razones que determinan el citado incremento es que las retribuciones de los cuatro contratos de alta dirección se han imputado en su totalidad a esta rúbrica durante el ejercicio, mientras que en el ejercicio anterior, tal y como se ha comentado, una parte de los mismos se imputó a “altos cargos”.
- En último lugar y como ya se ha indicado, el IVAM ha imputado el importe de la “productividad” a una cuenta específica en el ejercicio 2002, cuando en el ejercicio anterior este concepto figuraba en la cuenta “funcionarios”.

En último lugar, por lo que se refiere a este epígrafe de gastos de personal, ha de significarse que la Sindicatura ha revisado una muestra de nóminas, al objeto de analizar la correcta aplicación de los conceptos retributivos del personal del IVAM, de acuerdo con la normativa legal vigente y con los datos que obran en los diferentes expedientes de personal.

La revisión realizada en esta instancia no ha puesto de manifiesto incidencias dignas de ser destacadas, al tiempo que se ha comprobado que las retribuciones del personal del IVAM se han ajustado a lo previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 49,3% del total de gastos del ejercicio 2002. Este porcentaje es ligeramente superior al del ejercicio anterior, donde supuso el 46,9% del total de gastos de la Entidad. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Arrendamientos y cánones	71.787	65.293	9,9%
Reparaciones y conservación	309.786	293.300	5,6%
Servicios profesionales independientes	526.974	658.291	(19,9%)
Transportes	1.278.678	779.860	64,0%
Primas de seguros	183.783	199.888	(8,1%)
Publicidad y propaganda	856.593	637.974	34,3%
Suministros	310.007	300.584	3,1%
Otros servicios	1.740.276	1.414.734	23,0%
Otros tributos	430	433	(0,7%)
Total	5.278.314	4.350.357	21,3%

Cuadro 15

Como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, los gastos agrupados en este epígrafe se han incrementado en un 21,3% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este porcentaje se encuentra, fundamentalmente, en el incremento que se ha producido en los gastos por “transportes”, “publicidad” y “otros servicios”.

El análisis de los diversos conceptos de este epígrafe pone de manifiesto que la cuenta de mayor significación es “otros servicios”, donde se agrupan los gastos de seguridad que, con un importe de 1.115.076 euros, representa el 21,1% del total del epígrafe.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a cuentas que integran este epígrafe de “otros gastos de explotación”, permite formular las siguientes observaciones:

- Tal y como se ha indicado en el apartado 4.4.1, en el Informe correspondiente al ejercicio anterior se recomendaba que el IVAM automatizara los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” y “mandamiento de pago”, de tal forma que su numeración y su fecha de expedición se pudieran conocer de forma concluyente e indubitada.

Durante el ejercicio 2002 el IVAM ha comenzado a poner en práctica la recomendación anterior, a pesar de lo cual cabe mantenerla para el presente ejercicio, dado que el objetivo no se ha conseguido en su totalidad. El Instituto, por otra parte, debe clarificar y dejar constancia, por escrito, del régimen de firmas que deben figurar en los documentos contables.

- Al igual que se ha destacado en los apartados 4.2.2 y 4.4.1, se ha comprobado que en las adquisiciones que reciben el tratamiento administrativo de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar los mejores precios y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.
- En relación a las retribuciones en concepto de “dietas” que reciben los denominados “correos” de las exposiciones, se reitera la recomendación realizada en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el sentido de que el IVAM debe regular de forma expresa estas retribuciones.
- En varios de los gastos revisados se han detectado algunas deficiencias de control interno como son la existencia de una propuesta de gasto no valorada, una certificación de existencia de crédito posterior a la fecha de realización del gasto, inexistencia de acuerdo o resolución del Director Gerente justificando la necesidad del mismo, o la existencia de una propuesta de gasto que no ha sido aprobada por responsable alguno de la Entidad.

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.4.1, en la medida en que los procedimientos de gasto reflejan y documentan una adecuada gestión administrativa, las circunstancias citadas en el párrafo anterior no deberían producirse.

- Se ha constatado la existencia de dos gastos por publicidad, por importe de 11.975 y 11.991 euros, respectivamente, que se han realizado al margen del contrato de publicidad que el IVAM tiene firmado, sin que se haya podido comprobar que se hayan solicitado ofertas alternativas, al objeto de obtener el mejor precio.
- En la cuenta “otros servicios”, por otra parte, se ha contabilizado el importe de unas becas que ha concedido el IVAM a pesar de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, parece más razonable haberlo imputado a la cuenta “otros gastos de personal”.

4.4.4. Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 75% del total de ingresos del ejercicio 2002, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior, que se situó en el 78,3%. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Venta de entradas IVAM	44.680	52.884	(15,5%)
Venta de catálogos	650.491	486.797	33,6%
Amigos del IVAM	51.108	26.168	95,3%
Patrocinadores del IVAM	827.324	607.022	36,3%
Producción exposiciones	105.449	213.396	(50,6%)
Total	1.679.052	1.386.267	21,1%

Cuadro 16

El incremento del 21,1% que ha experimentado este epígrafe respecto al ejercicio anterior se ha debido, fundamentalmente, al incremento de los importes recibidos de “amigos IVAM”, “patrocinadores IVAM” y “venta catálogos”, que han venido a compensar las disminuciones experimentadas en las cuentas “venta de entradas al IVAM” y “producción exposiciones”.

En los ingresos registrados en la cuenta “producción de exposiciones” se integran dos conceptos: la cesión de exposiciones que realiza el Instituto y la repercusión a otros museos de la parte proporcional de gastos que ha supuesto la realización de exposiciones conjuntas.

Las entidades que han ostentado la condición de patrocinadores del IVAM en el ejercicio 2002, con las cantidades transferidas al Instituto en este ejercicio, expresadas en euros, han sido las siguientes:

Patrocinadores	Importe en euros
Fundación Bancaixa	480.750
Telefónica	264.484
Corts Valencianes	24.040
Fundación Generalitat Valenciana - Iberdrola	24.050
British Council	10.000
Otros	24.000
Total	827.324

Cuadro 17

En esta cuenta “patrocinadores del IVAM” se imputan los importes concedidos al Instituto por Instituciones públicas, empresas y particulares con los cuales se formalizan los correspondientes contratos de patrocinio, para la realización de exposiciones.

En lo que afecta al apartado “otros”, ha de hacerse notar que se recogen en esta subcuenta las aportaciones realizadas por cuatro importantes proveedores del IVAM, que han colaborado con una aportación fija de 6.000 euros, en su condición de “Amigos del IVAM”.

Analizadas las citadas aportaciones, no se ha encontrado justificación para que las citadas aportaciones se hayan contabilizado en la cuenta “patrocinadores del IVAM” y no en la cuenta “amigos del IVAM”. Se ha comprobado, por otra parte, que son las únicas aportaciones registradas en la cuenta “patrocinadores del IVAM” que no tienen un convenio firmado entre el Instituto y la entidad que realiza el ingreso, en el cual se especifiquen las actividades a las cuales están destinadas las aportaciones.

En estos cuatro supuestos se trata de aportaciones a “fondo perdido”, desconociéndose las razones por las cuales se le reconoce la condición de patrocinadores a los donantes.

4.4.5 Ingresos financieros

Los ingresos que integran este epígrafe han supuesto el 6,6% del total de ingresos durante el ejercicio 2002, porcentaje significativamente superior al del ejercicio anterior, que fue del 4,1%. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Ingresos valores renta fija	36.261	20.933	73,2%
Otros ingresos financieros	109.005	51.138	113,2%
Diferencias positivas de cambio	2.143	7.353	(70,8%)
Total	147.409	79.424	85,6%

Cuadro 18

En relación a los datos recogidos en el cuadro anterior interesa destacar el incremento del 85,6% que se ha producido respecto a los “ingresos financieros” del ejercicio anterior.

El citado incremento se debe, fundamentalmente, a los mejores rendimientos obtenidos, tanto en la gestión de las inversiones en valores de renta fija, como en las retribuciones obtenidas por los saldos mantenidos por el IVAM en las entidades financieras.

4.4.6 Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales

Los ingresos que se agrupan en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias suponen un 14% del total de los ingresos del ejercicio 2002, porcentaje superior al del

ejercicio anterior, que se situó en el 11,3%. La composición de este epígrafe de “ingresos excepcionales”, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Beneficio procedente inmovilizado	2.104	0	--
Subvenciones capital transferidas a resultados	305.152	182.303	67,4%
Ingresos extraordinarios	6.449	17.222	(62,6%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	680	--
Total	313.705	200.205	56,7%

Cuadro 19

En la cuenta “subvenciones de capital transferidas a resultados” se imputan, como ingresos del ejercicio, las subvenciones de capital, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos, materiales e inmateriales, financiados con las mismas. En este ejercicio, además, se han imputado a esta cuenta las pérdidas de inmovilizado ocasionadas como consecuencia de que el IVAM ha tenido que abandonar la utilización del Centre del Carme. La consecuencia de esta circunstancia es que las subvenciones transferidas en este ejercicio han sido superiores a las del ejercicio anterior.

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de obras de arte se mantendrán en el pasivo del balance hasta el ejercicio en que se produzca la baja en inventario de las mismas, ya que se trata de activos no sujetos a depreciación sistemática.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de Arte Moderno ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2002, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, según dispone el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

En este sentido, y tal y como se indicaba en el Informe del ejercicio anterior, ha de hacerse notar que en el ejercicio 2000, la Agencia Tributaria inició un procedimiento de

inspección y comprobación de los datos consignados en las declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas por el Instituto en los periodos impositivos 1995, 1996, 1997 y 1998. Este procedimiento finalizó con la formalización de un acta de disconformidad, por importe de 8.542 euros, que fue impugnada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que se tenga noticia de que haya habido resolución de este órgano.

En los ejercicios 2001 y 2002 se ha desarrollado otro procedimiento inspector en relación a las declaraciones del Impuesto de Sociedades correspondientes a los periodos impositivos 1999 y 2000. Aunque de las actas formalizadas por la Inspección tributaria no se desprendía deuda tributaria alguna, se firmaron actas de disconformidad, dado que existían diferencias en cuanto a los criterios de contabilización respecto de las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana. Estas actas también están pendientes de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Arte Moderno es una entidad de derecho público a la que se le aplica el régimen de contratación previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 1.3 de este texto legal.

Al objeto de realizar la fiscalización de los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros realizados por el IVAM, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

Sobre el listado facilitado por la Entidad se ha realizado una selección, que es la que se muestra a continuación, identificando cada uno de los expedientes analizados, y expresando el objeto de cada uno de ellos, con indicación del importe de adjudicación, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
06/00	Servicio de transporte "A. Ràfols Casamada"	39.938
111/00	Servicio de transporte exposición "Philip Guston"	113.350
46/01	Catálogo , cartel y folleto exposición "Dani Karavan"	28.058
51/01	Catálogo , cartel y folleto exposición "Sean Scully"	27.597
102/01	Servicio de auxiliares de atención al público	146310
123/01	Servicio campaña de publicidad	184.532
19/02	Catálogo, cartel y hoja de mano exposición "Lipchitz Dibujos"	21.242
65/02	Diseño conceptual de la ampliación del IVAM	190.000
126/02	Apoyo arquitectos contratados para diseño conceptual IVAM	38.145
175/02	Catálogo "Los carteles del IVAM"	23.358
177/02	Apoyo equipo arquitectos para anteproyecto ampliación IVAM	121.008
178/02	Redacción anteproyecto de ampliación del IVAM	349.200

Cuadro 20

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación

5.2.1 Preparación del contrato

El análisis de las actuaciones previas realizadas por el IVAM, en el marco de esta fase de preparación del contrato permite realizar las consideraciones que se detallan a continuación.

En los diversos expedientes examinados se ha comprobado la existencia de propuesta o resolución de inicio del expediente de contratación, informe de necesidades, certificado o informe de existencia de crédito, informe de insuficiencia de medios, informe jurídico,

pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y aprobación de gasto por el órgano de contratación. Se han detectado, no obstante, las siguientes carencias:

- En los expedientes 46/01, 51/01, 123/01 y 19/02, falta la propuesta o resolución de inicio del expediente.
- En el expediente 177/02, falta el informe de necesidades.
- En los expedientes 102/01, 123/01 y 178/02, falta certificado o informe de existencia de crédito.
- En el expediente 123/01, falta la resolución del órgano de contratación aprobatoria del expediente de contratación. En el expediente 65/02, esta aprobación se produce cuando ya ha concluido la negociación básica con el adjudicatario.

En general, y en relación a los expedientes de contratación de los servicios de imprenta y transporte relacionados con las exposiciones, interesa realizar las siguientes observaciones:

- Se aprecia una falta de previsión, pues todos los expedientes se inician cuando la celebración de la exposición correspondiente está a punto de realizarse, a pesar de que ésta se conoce desde el comienzo del ejercicio, por estar incluidas en el Plan de Actividades.
- En relación con los servicios mencionados, y teniendo en cuenta su carácter recurrente, el IVAM debería estudiar la posibilidad de contratarlos de manera genérica por un tiempo determinado, dentro de los límites establecidos en el artículo 198 LCAP, con arreglo a unas tarifas o precios unitarios.
- En los supuestos mencionados en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.7.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debería especificarse en el contrato el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

En relación con los contratos de consultoría y asistencia con números de referencia 65/02, 126/02, 177/02 y 178/02, cabe señalar las siguientes precisiones:

- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula los concursos de proyectos con intervención de jurado, como una fase previa a la adjudicación del contrato. Esta última podrá hacerse, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a favor del ganador del concurso de proyectos, siempre que supongan una continuidad del concurso y esté previsto en sus condiciones. Si existiesen varios ganadores, se deberá invitar a todos a participar en la negociación.

- Según la información de que disponemos, actualmente la contratación tanto de la redacción del proyecto de ampliación del IVAM, como de la cooperación en la realización del mismo, se encuentran en la fase de proyecto básico. Entendemos que por razones de economía y de eficacia debería clarificarse cuanto antes la adecuación de la normativa urbanística a las características de la obra pretendida.

En relación al expediente 102/01, cabe señalar que se trata de un contrato del servicio de auxiliares de atención al público, que comporta la presencia en las dependencias del IVAM del personal adscrito a dicho servicio por la empresa contratista, así como la realización de tareas que en otro tiempo han sido desarrolladas por personal propio del IVAM.

Dadas las circunstancias anteriores, y al objeto de evitar posibles confusiones en cuanto al régimen jurídico aplicable, el IVAM deberá atenerse estrictamente a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, que atribuye a la adjudicataria el ejercicio del poder de dirección empresarial en relación con el personal adscrito al servicio contratado.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

En relación a los procedimientos desarrollados para la adjudicación de los contratos analizados procede realizar las observaciones que se recogen a continuación.

Los expedientes 102/01 y 123/01 se han adjudicado por concurso, mientras que en el resto de los expedientes examinados la adjudicación se ha realizado mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Para justificar la elección de este procedimiento de adjudicación, se alegan las siguientes causas en los diferentes expedientes:

- En el expediente 65/02 y, por extensión, en el 178/02, que es una continuación del primero, se señala que “el concurso de ideas en este caso no sería adecuado, por tratarse de una ampliación muy condicionada por el edificio existente y por el entorno. Además, una parte importante del trabajo debe consistir en analizar las deficiencias de las instalaciones actuales para resolverlas mediante las obras de ampliación”.

Estas razones parecen poco fundadas, pues no se aprecia la existencia de relación causal entre los condicionamientos expresados y la inadecuación del concurso de proyectos. Con todo, el IVAM las aduce para descartar dicho concurso, y las complementa con otras de carácter artístico que pretenden justificar el procedimiento negociado sin publicidad.

Interesa hacer notar que los argumentos utilizados por el IVAM, los hubiera podido hacer valer también realizando previamente un concurso de proyectos, pues ya se ha comprobado que la celebración del mismo autoriza legalmente a la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para

adjudicar el contrato correspondiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216.4 de la LCAP.

Hay que señalar, no obstante, que el IVAM instrumentó un procedimiento interno de selección que comportaba la consulta previa con diversos arquitectos de prestigio internacional.

En el expediente 126/02 y, por extensión, en el 177/02, que es una continuación del anterior, se recogen dos razones concretas para fundamentar el procedimiento negociado sin publicidad que, sin embargo, no justifican de una forma indubitada la utilización de este procedimiento, ya que ninguna de ellas se corresponde con las causas de excepción previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo demás, y al igual que ocurrió en el caso anterior, hay que destacar que el IVAM articuló un procedimiento interno de selección, con la colaboración del Colegio de Arquitectos de Valencia.

- En los expedientes 51/01 y 19/02 se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, en razón de lo previsto en el artículo 210.h) de la LCAP. En los expedientes 6/00, 111/00, 46/01, y 175/02, todos ellos relativos a los servicios de imprenta y transporte de exposiciones realizadas por el IVAM, se justifica por razones de urgencia, citando el artículo 210.c) de la LCAP. Respecto de esta última motivación cabe señalar, no obstante, que no se acredita suficientemente la imposibilidad de iniciar los expedientes con una antelación mayor.
- En los expedientes 6/00, 111/00, 46/01, 51/01, 19/02 y 175/02, relativos a los servicios de imprenta y transportes de las exposiciones realizadas por el IVAM, los contratos se adjudican previa consulta con, al menos tres empresas, de acuerdo con los informes técnicos, que suelen inclinarse por la oferta más económica.
- En los expedientes 65/02, 126/02, 177/02 y 178/02, de consultoría y asistencia, la negociación no se realiza sobre la base de un presupuesto previamente fijado por el IVAM. El precio contractual es el que resulta de la negociación, sin que en el expediente conste una referencia objetiva que nos permita conocer el importe que el IVAM adoptaba como punto de partida por considerarlo adecuado al mercado.
- Los dos expedientes que se adjudican por concurso se atienen a los criterios de selección fijados en el pliego y a los informes técnicos de valoración de ofertas.

Debe hacerse constar, no obstante, que según dispone el artículo 87.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando por la mesa de contratación haya determinado la

proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas contra el acto celebrado.

El citado precepto extiende, en consecuencia, la publicidad de la reunión de la Mesa a la valoración de las ofertas. No obstante, El IVAM sigue el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en su Informe 25/2002, de 17 de diciembre y, en virtud del principio de jerarquía normativa, entiende que no procede actuar del modo indicado.

- El expediente 102/01 se tramita por la vía de urgencia, pero no se acredita debidamente en el expediente la procedencia de dicha declaración, dejando constancia de alguna causa objetiva que impidiera que el expediente se hubiera iniciado con una mayor antelación.

5.2.3 Documentación acreditativa del adjudicatario

En cuanto a la documentación aportada por los contratistas, y una vez revisada la documentación que obra en cada uno de los expedientes administrativos, se observan las siguientes carencias:

- En los expedientes 6/00, 102/01, 19/02 y 175/02, la declaración responsable prevista en el artículo 21.5 de la LCAP no se realiza ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. El IVAM sigue el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en su Informe 23/2001, de 17 de diciembre, entre otros, y entiende que es suficiente con exigir que dicha declaración se incluya en el sobre de la documentación dirigida al órgano de contratación.
- En el expediente 6/00 no consta que acredite el contratista estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En el expediente 65/02 y, por extensión, en el 178/02, que es una continuación de aquél, no se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación de aportar documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, tal y como se exige en el artículo 67.2.h del Reglamento General de la LCAP. No obstante, según consta en el expediente, la empresa contratista ha aportado documentación relativa a su solvencia.
- Tampoco se exigía en el pliego, ni consta en este caso que haya sido aportada, la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, que sea comprensiva de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, tal y como disponen los artículos 79.2 y concordantes de la LCAP.

5.2.4 Ejecución de los contratos analizados

En lo que se refiere a la ejecución de los contratos examinados, hay que hacer notar que en el expediente 102/01 aparece una prórroga anual. El plazo inicial estipulado de este contrato, sin embargo, no llega a los once meses, por lo que le resultaría de aplicación lo previsto en el artículo 198.1 de la LCAP, que establece que las prórrogas no podrán exceder aislada o conjuntamente del plazo fijado originariamente.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de la circunstancia recogida en el apartado 2.1 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Arte Moderno durante el ejercicio 2002, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) El IVAM debe desarrollar las iniciativas iniciadas en el ejercicio 2002, orientadas a profundizar en el objetivo de automatizar los documentos contables de propuestas de gasto y mandamientos de pago, de tal forma que su numeración y fecha de expedición se puedan conocer de forma concluyente e indubitada.
- b) El Instituto debe procurar que los datos sobre los gastos de personal que se recogen en la cuenta de pérdidas y ganancias aparezcan con una mayor homogeneidad y uniformidad, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los puestos de trabajo, en especial aquellos que se incluyen en las rúbricas “altos cargos”, “otro personal” y “funcionarios”.
- c) La Entidad debe procurar que el complemento de productividad que se ha devengado a favor de parte de su personal se ajuste a lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, en especial lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001.
- d) El IVAM debe regular de forma expresa y clarificar las retribuciones, en concepto de dietas, que reciben los denominados “correos” de las exposiciones.
- e) En los expedientes de contratación en que el Instituto recurre al procedimiento negociado sin publicidad, o en los supuestos de contratos menores, ha de velar para que los procedimientos de selección de los contratistas sea el más adecuado para procurar los mejores precios.
- f) El IVAM debe procurar que todos los ingresos por patrocinio que reciba se encuentren documentados en el correspondiente convenio, en el cual se especifique, entre otras cuestiones, el destino de las aportaciones que realizan las empresas, en especial cuando quienes las realizan son proveedores de la Entidad.
- g) Los expedientes de contratación de servicios de imprenta y transporte relacionados con las exposiciones deberían ser planificados por el Instituto, arbitrando procedimientos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- h) En los expedientes de contratación que realiza, el IVAM debe limitar el recurso al procedimiento negociado sin publicidad a los supuestos en que está expresamente autorizado por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En los supuestos que se alegan razones de urgencia para utilizar este procedimiento, deben documentarse con mayor rigor en los expedientes administrativos.